



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0049-2026-UNACH

Chota, 23 de enero del 2026

VISTO:

La Carta N° 001-2026-UNACH/VPI-DIE de fecha 07 de enero de 2026; la Carta N° 0047-2026-UNACH/VPI de fecha 21 de enero de 2026 y el acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora número tres (03) de fecha 23 de enero del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables"*. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, *"Implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo"*. Mandato legal que establece que el actuar autónomo en materia administrativa se debe sujetar a lo dispuesto en la Constitución, las leyes nacionales y las disposiciones reglamentarias de carácter nacional;

Que, el artículo 6.5) de la Ley Universitaria, establece que uno de los fines de la universidad es *"Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística"*; así mismo en el artículo 48°, establece que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. (...)"*;

Que, el inciso b) del numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, mediante la cual se aprobó el Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución", prescribe como una de las funciones de la Comisión Organizadora: *"Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre del 2024, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, el artículo 114° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 520-2025-UNACH de fecha 04 de julio del 2025, establece que: *"Constituye una función esencial y obligatoria de la"*





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Universidad, la fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías acorde a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional y desarrollo humano sostenible. (...);

Que, el artículo 126° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 485-2016-C.O./UNACH de fecha 22 de setiembre del 2016, respecto de la Investigación prescribe: *"La investigación es una función fundamental y obligatoria del quehacer universitario, (...);"*

Que, el artículo 92° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 534-2020-UNACH, de fecha 18 de diciembre de 2020, respecto al Instituto de Investigación, establece: *"Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y promover el desarrollo de investigaciones en el campo de las ciencias de la UNACH; en coordinación con las unidades de investigación";*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 855-2025-UNACH, de fecha 29 de octubre del 2025, se aprobó las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación "STARTUP UNACH 10C", (...);

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 965-2025-UNACH, de fecha 18 de noviembre del 2025, se aprobó la modificación del cronograma de las Bases del Concurso de Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación "STARTUP UNACH 10C", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 855-2025-UNACH, (...);

Que, mediante Carta N° 001-2026-UNACH/VPI-DIE de fecha 07 de enero de 2026, la directora de la Dirección de Incubadora de Empresas hace llegar a la Vicepresidenta de Investigación, las actas de evaluación y proyectos ganadores del "Concurso de Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación "STARTUP UNACH 10C", a fin de emitir acto resolutivo de aprobación de cinco (05) proyectos ganadores del mencionado concurso, de acuerdo al detalle del cuadro adjunto;

Que, mediante Carta N° 0047-2026-UNACH/VPI de fecha 21 de enero de 2026, la Vicepresidenta de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, el reconocimiento de los cinco (05) proyectos ganadores del "Concurso de Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación "STARTUP UNACH 10C", en atención a la Carta N° 001-2026-UNACH/VPI-DIE;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora número tres (03) de fecha 23 de enero del 2026, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes de la Comisión Organizadora, **SE APROBÓ:** Declarar ganadores del "Concurso de Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación "STARTUP UNACH 10C, a los (05) proyectos según detalle de la Carta N° 001-2026-UNACH/VPI-DIE, debiéndose emitir acto resolutivo, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 30° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;





UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, ganadores del “Concurso de Proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación “STARTUP UNACH 10C, a los proyectos que se detalla a continuación:

N°	Nombre del proyecto	Equipo	Asesor	Presupuesto Total
01	“Sistema inteligente de gestión y reutilización de aguas pluviales en instituciones educativas - SIGRAP EDU”	Coordinador: - Hellen Jhael Margot Gonzales Rojas.	Mg. Donald Gorki Collantes Delgado	S/ 40,000.00
02	“Dispositivo de captura activa y filtración para la mitigación de emisiones de material particulado (polvo) – AEROSUK”	Coordinador: - Neyson Yener Vasquez Muñoz Integrantes: - Heber Nilser Irigoien Oblitas - Kendhra Ariana Guillian Sernaqué Arana	Dr. Luis Ángel Mozo Cruz	S/ 40,000.00
03	“Modelo algorítmico para la detección de distorsiones de costeo en proyectos de edificación residencial – DEPACOST”	Coordinadora: - Araceli Dávila Rimarachín Integrante: - Katia Aracely Bautista Pérez	Dr. Luis Fernando Romero Chuquilin	S/ 30,000.00
04	“Alimento Nutritivo para mascotas – NutriPet”	Coordinador: - José Nilson Vasquez Fernandez Integrante: - Eliser Heredia Aguilar	Dr.(c) Rubén Ivan Marchena Chanduvi Co-Asesor: Dra. Melina Luz Mary Cruzado Bravo	S/ 30,000.00
05	“Elaboración de unidades de albañilería termoacústicas a partir de residuos de construcción y poliestireno reciclados” – RECIBLOCK	Coordinador: - Kevin Smith Diaz Diaz Integrantes: - José Luis Benavides Medina - Alder Yosman Fernandez Castillo	Mg. Carlos Angel Bustamante Bustamante	S/ 30,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Incubadora de Empresas efectúen las acciones y procedimientos correspondientes para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las instancias académicas, administrativas e interesados en el modo y forma de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, (<http://www.unach.edu.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Dr. Romel Pinedo Rios
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Abg. Iván Rolando Terrones Castañeda
SECRETARIO GENERAL (e)
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA